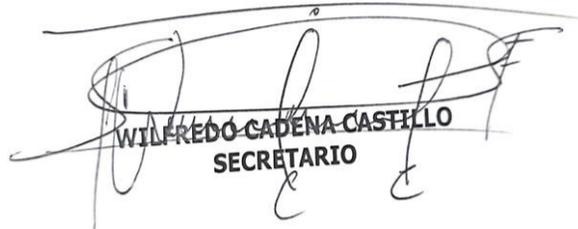




Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado	2014-00103
Demandante	COOPSERVIVELEZ LITDA
Demandado	MARLON AGUILAR FORERO Y JESUS ANTONIO AGUILAR BALLEEN
Apoderado Dte	DR. GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON

Constancia: Al Despacho de la señora Juez, informando que se avizora en el expediente, que no se han tasado las agencias en derecho, ni liquidado las costas conforme al auto del 15 de septiembre de 2016. Sírvasse proveer.

Landázuri, 20 de octubre de 2022



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a tasar las agencias en derecho para este proceso, conforme el auto del 15 de septiembre de 2016, en concordancia con el acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 agosto de 2016, en la suma de **CIEN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$100.472)** que corresponde al 7% del valor del crédito. Por Secretaria Liquidense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO HOY 21**
DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".